

RESOLUCIÓN N°. 3863  
(octubre 01 de 2024)

Por medio de la cual se nombra el comité evaluador de compras del instituto de Tránsito y Transporte del Departamento de Arauca.

EL DIRECTOR

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ordenanza No 038 de 1993 y Ordenanza No 061 de 2001, en armonía con lo dispuesto Ley 80 de 1993 y Decreto 1085 de 2015,

CONSIDERANDO:

Que es competencia del director del INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA ITTDAR por disposición de Ordenanza Departamental 038 de 1993 velar por el adecuado funcionamiento de todas las dependencias de la entidad y hacer cumplir las normas que rigen el normal desarrollo de cada una de las mismas.

Que de conformidad con el artículo 23 de la Ley 80 de 1993, las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal, se desarrollaran con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad de conformidad con los principios que rigen la administración pública.

Que, en cumplimiento de los fines estatales, con la consecuente celebración de contratos y ejecución de los mismos, busca la continua y eficiente prestación del servicio público y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de sus fines.

Que, para garantizar la selección objetiva de contratistas, se considera necesario crear un comité evaluador de propuestas presentadas para las contrataciones públicas, como mecanismo de garantía de la actividad contractual.

Que el Instituto de Tránsito y Transporte del Departamento de Arauca adoptó el estatuto de la Contratación Decreto 0734 de 2012

Que, en mérito de lo expuesto, el director;

RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Atendiendo lo estipulado en el artículo 2.2.1,1.2.23 del Decreto 1082 de 2015, en caso de designarse un comité evaluador para cada proceso contractual que adelante el ITTDAR, se entenderá que el comité evaluador estará integrado así:

- La Secretaria General, quien evaluará los aspectos jurídicos
- El Profesional Universitarios del Área Financiera, quien evaluará los aspectos financieros,
- El Profesional del Área responsable de la formulación, seguimiento y control del proyecto que crea la necesidad para la contratación, quien evaluará los aspectos técnicos.

**PARAGRAFO:** Podrá hacer parte del comité el personal vinculado al ITTDAR, mediante contrato de prestación de servicios, para que, según su idoneidad, aspecto del objeto contractual convocado por licitación, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, evalúe cual es la oferta más favorable.

**ARTICULO SEGUNDO:** La verificación y la evaluación de las ofertas para la contratación directa y la mínima cuantía, será adelantada por la Secretaria general del ITTDAR.

**ARTICULO TERCERO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarios.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Arauca, el primero (01) de octubre del año 2024.

HENRY GEOVANNY COLMENARES CISNEROS  
Director ITTDAR

Proyectó:

  
MARIA YISNETH RINCÓN SÁNCHEZ  
Secretaria General ITTDAR.